

PUNTOS DE SUSCRICION,

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID.....	Per un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: A fin de facilitar la distribución de los reemplazos llamados a servicio activo en el presente año con arreglo a la ley de 10 de Enero de 1877, y con el de que en este Ministerio se tenga un conocimiento exacto de los que ingresan, así como también de los reclutas disponibles, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Desde el día 15 del actual, que da principio la entrega en Caja, según se dispone por Real orden de 26 del mes próximo pasado, expedida por Gobernación, que es adjunta, los Capitanes generales, Gobernadores y Comandantes militares de los puntos en que las haya remitirán cada tres días por el correo a este Ministerio de la Guerra un parte detallado del ingreso en la suya respectiva, arreglado al adjunto formulario (núm. 1) que podrán ampliar con cuantas notas contribuyan a su mejor inteligencia. El primero de estos partes tendrá la fecha del 18 del corriente. Los estados de rezagos correspondientes a llamamientos anteriores se seguirán remitiendo por los Capitanes generales con fecha 1.º de cada mes.

2.º Después de verificado el reparto entre las armas e institutos, se sacará el cupo para los Ejércitos de Ultramar en la forma, número y condiciones que se ordenará por Real orden separada.

Los reclutas que por dicho sorteo resulten de menos en las armas respectivas se considerarán como no recibidos por ellas, y por lo tanto las Cajas les seguirán entregando individuos por el orden que se establece hasta hacer efectivo el cupo que se les consigna.

3.º El reparto a las armas se hará en la proporción que expresa el adjunto estado (núm. 2), y los segundos Jefes de las Cajas cuidarán de recibir las filiaciones, que con los ajustes personales entregarán a los comisionados al mismo tiempo que los hombres, pues como encargados del Detall tienen iguales atribuciones que los de los cuerpos.

4.º Dichos comisionados deberán estar en sus puestos el día en que dé principio la entrega en Caja, de la que recibirán los reclutas en la forma que se expresa en esta circular; y como han de ser alta en los cuerpos al día siguiente de ser baja en la Caja, el reparto se hará sin precipitación los días que haya número suficiente a juicio de la Autoridad militar respectiva.

5.º El cuerpo de Artillería para el servicio de los regimientos de montaña, y el de Ingenieros para sus secciones de á lomo y pontoneros, tomarán sin entrar en turno de elección con los demás, pero observándolo entre sí, la cuarta parte del número de hombres que se les asignan, que tengan la estatura mínima de un metro 710 milímetros y la robustez necesaria para soportar el servicio a que

se les destina, excluyendo únicamente los que por su oficio deben servir en otra arma ó instituto, según se dirá después.

6.º Hecha esta elección, dará principio la distribución según está prevenido, es decir, tomando dos Artillería, uno Ingenieros, uno batallones de Marina, dos Caballería y uno Infantería del Ejército. Repitiéndose hasta que completen los cupos ó cese por falta de hombres que reúnan las condiciones necesarias, y entónces los restantes pasarán a Infantería.

7.º El cuerpo de Artillería podrá tomar con preferencia, pero consumiendo turnos de elección, los herreros-cerrajeros; así como en partes iguales con Ingenieros, los basteros y carpintero-carreteros, y ámbos cuerpos con la Caballería los silleros y guarnicioneros.

8.º El cuerpo de Ingenieros podrá tomar también con preferencia, y consumiendo turnos, los telegrafistas, los albañiles, canteros, barreneros, barqueros y marineros.

9.º La Caballería, que tiene por sus reglamentos la obligación de surtir de herradores y forjadores a todos los institutos montados del Ejército, tomará en sus turnos, y á cuenta de su cupo, todos los de ámbos oficios que considere necesarios para dicha atención. En las Cajas de que no saque la Caballería los tomarán Artillería e Ingenieros.

10. Administración y Sanidad militar cubrirán las bajas que tengan con arreglo a sus reglamentos especiales, recibiendo hombres de los cuerpos después que en ellos hayan completado su instrucción militar.

11. El recluta que sea baja en una Caja por haberle recibido cualquiera de los cuerpos del Ejército ó de la Armada no podrá, bajo ningún concepto, volver a ella por causa alguna.

12. Los Comandantes de las Cajas cuidarán de anotar con escrupulosa precisión los reclutas que se rediman a metálico ántes y después de ingresar en ellas, remitiendo mensualmente relación nominal de los mencionados individuos a los Capitanes generales, quienes a su vez las dirigirán a este Ministerio. Al propio tiempo remitirán también dichas Autoridades al Presidente del Consejo de redención y enganches las cartas de pago que deben recibir de las Diputaciones provinciales, con arreglo al art. 151 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 y Reales órdenes de 27 de Mayo de 1858 y 10 de Enero de 1859.

13. Los reclutas disponibles ingresarán en las Cajas según previene el art. 9.º de la circular del Ministro de la Gobernación, que se acompaña en copia; desde ellas serán destinados a las reservas de Infantería que les corresponda por la distribución que de sus respectivos distritos tienen remitida a este Ministerio los Capitanes generales; y con arreglo al art. 59 del reglamento de 22 de Octubre del año último, prestarán el juramento de fidelidad a las banderas, y se les leerán las leyes penales; pero no estando consignada en el presupuesto cantidad para esta atención, se les expedirán en seguida pases para que marchen a sus casas arreglados al modelo que acompaña al reglamento de la reserva de Infantería, con las ligeras alteraciones que son consiguientes; todo lo cual se anotará en las filiaciones.

Para atender al gasto que esta medida ocasione se reclamará por el Detall de las reservas que no estén en las capitales a cada recluta disponible, y a razón de 0.50 pesetas y ración de pan los días de marcha, desde la Caja al centro de reserva, y desde este a sus casas, y uno más para los efectos dichos, computando las jornadas según previene el reglamento de la reserva de Infantería ya citado.

14. La Autoridad militar superior del punto en que haya Caja de recluta remitirá, juntamente con el estado de situación de la misma, otro del ingreso y baja en ella

de los reclutas disponibles con sujeción al adjunto formulario (núm. 3).

15. En atención a la premura del tiempo, y a fin de evitar cuanto sea posible con su pronta incorporación que los cuerpos tengan fuerza excedente, las partidas receptoras harán uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado.

16. A medida que los reclutas se incorporen a sus cuerpos, marcharán con licencia ilimitada, con arreglo al artículo 51 del reglamento de 22 de Octubre del año último, los individuos a quienes corresponda; y con el fin de que no haya una marcada desigualdad, los Directores de las armas procurarán que dentro de las suyas respectivas se hallen los cuerpos nivelados de fuerzas por llamamientos hasta donde sea posible.

17. Los Comandantes de las Cajas pondrán especial cuidado en cuanto previene respecto a los de recurso pendiente y útiles condicionales la Real orden de 1.º de Mayo de 1875, expedida por el Ministerio de la Gobernación y circulada con igual fecha por este; y los Jefes de los cuerpos tendrán muy presente el art. 2.º de la ley de 10 de Enero de 1877 para fijar el tiempo de servicio a los reclutas que sean alta en los de su mando; procurándose que ningún individuo, en cualquiera de las mencionadas situaciones, ignore las citadas disposiciones que tanto afectan a sus intereses.

18. Se tendrán muy presentes los reglamentos de 22 de Octubre del año último, 10 y 20 de Febrero del actual, y en caso de duda los Capitanes generales la resolverán por sí, a ménos que sea de tal importancia que consideren necesario consultarle a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1878.

CEBALLOS.

Señor....

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Castro-Urdiales.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico municipal de esta villa para la asistencia del hospital y familias pobres de la misma, con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Secretaría de esta corporación dentro del término de 30 días, a contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castro-Urdiales 15 de Febrero de 1878.—El Alcalde Presidente, Miguel Artaza.

Ayuntamiento de Madrid.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar nuevamente a subasta pública el suministro de leches de burra, cabra y vaca para los enfermos asistidos por las Casas de Socorro de esta capital.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, a la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3: los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la licitación se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana a cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante, y que este quedará obligado a empezar el suministro dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Madrid 2 de Marzo de 1878.—El Secretario, José Dicenta y blanco.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1877-78 Y AMPLIACION DEL DE 1876-77.—SEGUNDO TRIMESTRE.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Tesorería de S. E. durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio económico de 1877-78 á igual época del de 1876-77, como sigue:

EL CONTADOR, MARIANO A. CASTAÑO.

SECCIONES.	CAPÍTULOS DE DICHO PRESUPUESTO.	PRESUPUESTO DE 1876-77 EN AMPLIACION.				TOTAL. Pesetas.	CAPÍTULOS DE DICHO PRESUPUESTO.	PRESUPUESTO DE 1877-78.				TOTAL. Pesetas.
		Mes de Octubre.	Mes de Noviembre.	Mes de Diciembre.	TOTAL.			Mes de Octubre.	Mes de Noviembre.	Mes de Diciembre.	TOTAL.	
1.°—Bienes y productos de bienes, derechos y capitales.	1.°—Propiedades del Ayuntamiento.	23.580	2.077.50	473.83	48.375.43	1.°—Propiedades del Municipio.	4.433.97	3.350.34	4.888.93	7.399.065.53		
	2.°—Beneficencia.	"	"	9.934.85		2.°—Beneficencia.	40	2.842.37	254.47			
	3.°—Correccion pública.	"	"	"		3.°—Arbitrios sobre servicios municipales.	48.540.75	50.429.94	51.283.17			
	4.°—Extraordinarios y eventuales.	"	"	140		4.°—Utilizacion de la via pública.	428.583.28	27.526.69	25.648.93			
	5.°—Ingresos varios.	44.849.45	"	333.75		5.°—Recargos sobre contribuciones.	340.523.55	608.561.48	78.579.70			
2.°—Arbitrios.	1.°—Sobre servicios municipales.	217.57	"	750	6.°—Extraordinarios y eventuales.	"	5.081.24	5.934.91	6.356.44			
	2.°—Utilizacion de la via pública.	"	"	"	7.°—Arbitrios locales y transitorios.	26.671.73	49.719	48.130.40				
	3.°—Industria y comercio.	463.64	801.99	5.093.41	8.°—Fielatos.	1.232.326.37	1.210.432.22	1.329.946.31				
4.°—Consumos.	Unico.—Fielatos.	"	"	"	38.137.46	Matadero de vacas.	322.368.65	292.153.60	323.246.65	44.659.64		
	Tránsitos.	"	"	"		Idem de cerdos.	17.913.80	233.588.70	274.467.40			
	Matadero de vacas.	"	"	"		Fábricas de cerveza.	4.797.51	4.276.39	4.530.44			
	Idem de cerdos.	"	"	"		Pozos de nieve.	49.663.68	9.703.84	7.765.88			
	Fábricas de cerveza.	"	"	"		Fábricas de gas por coek.	6.666.66	6.666.66	6.666.66			
	Pozos de nieve.	"	"	"		Transitorios.	8.124.74	8.794.60	9.257.05			
	Fábricas de gas por coek.	"	"	"		9.°—Resultas de años anteriores.	"	"	"			
5.°—Resultas de años anteriores.	Unico.	563	379	37.193.46	Reintegros por minoracion de gastos.	503.44	426.38	57	6.726.03			
	Por minoracion de ingresos.	413.36	94.71	44.149.37	Ensanche de la poblacion.	"	"	"				
Reintegros.	Por id. del presupuesto extraordinario.	"	"	"	Depósitos.	231.940.53	224.348.92	50.349.79	444.525.04			
	Ensanche de la poblacion.	4.484.03	"	2.245.62		2.432.770.43	2.733.173.37	2.211.416.53				

GASTOS.

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.	PRESUPUESTO DE 1876-77 EN AMPLIACION.				TOTAL. Pesetas.	CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.	PRESUPUESTO DE 1877-78.				TOTAL. Pesetas.
	Mes de Octubre.	Mes de Noviembre.	Mes de Diciembre.	TOTAL.			Mes de Octubre.	Mes de Noviembre.	Mes de Diciembre.	TOTAL.	
1.°—Gastos de Ayuntamiento.	2.860.49	3.449.83	6.933.75	1.417.039.92	1.°—Gastos de Ayuntamiento.	88.062.70	430.168.68	66.772.63	5.372.788.03		
2.°—Alcaldías de distrito y barrio.	"	"	"		2.°—Alcaldías de distrito y barrio.	45.744.66	44.054.84	80.904.67			
3.°—Fuerzas populares armadas.	"	"	"		3.°—Policía urbana y rural.	195.437.23	215.339.33	223.160.65			
4.°—Policía urbana y rural.	4.402.50	29.308.69	335.53		4.°—Instruccion pública.	36.2 6.46	34.427.33	64.804.01			
5.°—Instruccion pública.	"	"	"		5.°—Beneficencia municipal.	42.233.24	44.831.26	41.643.23			
6.°—Beneficencia municipal.	6.417.73	84.38	29.876.09		6.°—Entretenimiento y construccion de obras.	216.528.99	99.515.06	88.042.25			
7.°—Entretenimiento y conservacion de obras.	"	"	5.000		7.°—Obras de nueva construccion.	40.352	45.703.75	17.146.69			
8.°—Obras de nueva construccion.	2.807.15	36.420.02	445.50		8.°—Correccion pública.	"	45.508.43	22.374.05			
9.°—Correccion pública.	53.000	25.000	40.500		9.°—Cargas.	26.938.43	53.526.66	22.176.32			
10.°—Cargas.	65.446.46	36.163.50	153.935		10.°—Imprevistos.	1.435.48	"	103.248.90			
11.°—Imprevistos.	5.025.61	205.50	3.695.24		11.°—Obligaciones extrañas.	4.602.733.93	963.100.96	675.906.41			
12.°—Obligaciones extrañas.	"	"	"		Reintegros por minoracion de ingresos.	730.91	6.923.65	685.86			
13.°—Resultas.	486.810.39	24.002.23	474.463.23		Sisas.	2.031.25	2.383.30	4.184.39			
Reintegros por minoracion de ingresos.	5.680.53	84.78	4.940.51		Depósitos.	43.206.89	435.467.50	73.199.38			
Ensanche de la poblacion.	405.074.27	45.752.59	51.126.89		2.231.769.19	1.694.832.20	1.427.216.64				
	436.625.35	470.644.12	809.790.45					5.372.788.03			

RESÚMEN.

	PESETAS.
Existencia que resultó en fin de Setiembre de 1877.	7.285.944.70
Ingresos habidos en los tres meses del ejercicio en ampliacion de 1876-77.	444.525.04
Idem id. en los id. 1877-78.	7.399.065.53
TOTAL.	7.543.590.59
Pagos habidos en los tres meses del ejercicio de ampliacion.	4.417.039.22
	5.372.788.03
TOTAL.	6.789.847.95
Existencia para 1.° de Enero de 1878.	8.039.654.34

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878.

DEPOSITO DE VITORIA.

Continuacion de la relacion de objetos presentados en este Deposito para dicha Exposicion hasta el dia de la fecha.

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS ó PRODUCTOS.
Valladolid.	Valladolid	D. Laureano Alonso é hijo.	Muestras de yeso fabricado y minerales.
Idem	Idem	D. Gregorio Gil Albertos.	Muestras de almidon.
Idem	Idem	Sres. Cuevas y García.	Fideos, macarron, tallarines y demás pastas y chocolates de varias clases.
Idem	Idem	D. Crispulo Paredes.	Acete anís sencillo, id. superior forma elegante, rosa forma elegante, idem escachado, licor café, marrasquino, anisete, aguardiente triple anís, curacao, licor Alfonso XII, menta fina piperita, noyó de primera.
Idem	Idem	D. Francisco Terroba San José.	Cribas, cedazos metálicos, tamiz de seda.
Idem	Idem	D. Antonio Ituralde.	Vino blanco, id. clarete.
Idem	Alacios	D. Fructuoso Perez Minayo.	Vino tinto.
Idem	Valladolid	D. Vicente de la Puente Teran.	Vino blanco, id. manzanilla, id. tinto.
Idem	Puente de Duero	D. Francisco Cabeza de Vaca.	Vino tinto fino de mesa.
Idem	Fuente el Sol.	D. Bartolomé Montalvo Rico.	Vino blanco generoso.
Idem	Arroyo	Excmo. Sr. Conde de Guaquí.	Vino moscatel, id. tinto dulce.
Idem	Valladolid	D. José Gomez Gonzalez.	Vino amontillado, aceite de anís escachado color ámbar, id. del mismo licor, pero sin el color anterior, imitacion de Chartreuse, marrasquino Zara legítimo, tintillo de rosa, vino de mesa, extracto de café, Pedro Jimenez.
Idem	Idem	D. Hermenegildo Diaz.	Menta superfino, aceite anís, anisete superfino, andaya superfino, rosa blanca superfina, noyó superfino, crema de naranja superfina, aceite, ron superfino, marrasquino superfino.
Idem	Simancas	D. Francisco Ruiz de Berzosa.	Vino tinto de mesa, id. blanco seco, id. dulce.
Idem	San Miguel del Arroyo	D. Mariano Moreton.	Aguardiente de orujo refinado.
Idem	La Seca	D. Pedro Platon Mena.	Doce botellas de vino blanco comun.
Idem	Idem	D. José Cantalapiedra.	Seis botellas vino blanco del año.
Idem	Valladolid	D. Ramon Sapela Las Mulas.	Un cuadro pintado al óleo (estudio azulejos).
Idem	Idem	D. Leandro Agudo Gonzalez.	Muestras de jabon de varias clases.
Idem	Idem	D. Miguel García Alfonso.	Dos ruedas de cordoncillos.
Idem	Idem	D. Miguel Molina Diaz.	Un cuadro representando grupo de guerreros romanos, otro un niño montado en un leon.
Idem	Idem	D. Leon García Rodriguez.	Siete sombreros de castor para hombre.
Idem	Idem	Sres. Guillermo y Perdiguero.	Dos mantas blancas.
Idem	Idem	Doña Angela Macazaga y Zaramendi.	Un muñeco vestido de torero, muñeca vestida de andaluza, otro de asturiano, otra de asturiana.
Idem	Idem	D. José de la Fuente é hijo.	Dos zalcas blancas (piel de carnero).
Idem	Idem	Sres. Guillermo y Perdiguero.	Cuatro badanas encarnadas, cuatro id. blancas, cuatro id. color corteza.
Idem	Villamarin	Sres. Hucheuer Bellofroid compañía.	Varios minerales.
Idem	Valladolid	D. Damian Martinez Bueno.	Dos pañuelos crespon, uno lana seda retchidos, una vara paño con seis colores.
Idem	Idem	D. Mariano Fernandez Lara.	Dos vellones de lana blanca, dos id. negra.
Idem	Idem	D. Pelayo Alonso Valdivieso.	Seis rollos papel pintado á mano.
Idem	Idem	D. Domingo Vito Martin.	Nueve objetos de cobre.
Idem	Idem	Doña Ramona Valenzuela.	Sombrero de señora con adornos.
Idem	Idem	D. Dámaso Jimenez Cabello.	Seis muestras de plugastel, mantel juego de damas, id. otro ojo de perdidiz, una toalla gusanillo fino, otra id. padron id., otra id. ordinario, dos muestras lona.
Idem	La Zarza	D. Manuel Gomez García.	Una muestra de cebollas.
Idem	La Nava Rueda	Sres. Redondo, hermanos.	Tres botellas vino blanco tipo Jerez oloroso, tres id. fino de pasto, tres idem tinto Oporto, tres id. blanco Madeira.
Idem	La Seca	D. Manuel Grande Bajon.	Una muestra de ajos, otra id. de manzanas.
Idem	Valladolid	D. Pedro Niño.	Tejidos de cañas para cielos rasos.
Idem	Idem	D. Jacinto Hebrero Blanco.	Un timbre de palanca para sellos de tinta.
Idem	Idem	D. Benito Gonzalez Aguado.	Cerradura de trinquete.
Idem	Idem	Sres. Martinez Acosta y compañía.	Diez muestras de lienzos semi-retor blanqueado.
Idem	Idem	Sr. Director de las minas de hulla.	Veintiocho muestras de minerales diversos.
Idem	Palencia	La Jefatura de Minas del distrito de Valladolid.	Una muestra sulfuro de antimonio.
Idem	Valladolid	D. Carlos Platon Mena.	Tres botellas vino blanco comun.
Idem	La Seca	D. Mariano Martinez.	Cuatro botellas vino clarete.
Idem	Boecillo	D. Cecilio Gimón.	Cuatro botellas vino clarete comun.
Idem	Idem	D. Jerónimo Cabezudo Fernandez.	Cuatro botellas vino tinto.
Idem	Casasola de Arion	D. Pablo Pinilla García.	Cuatro botellas vino tinto.
Idem	Idem	D. Juan Pinilla García.	Tres botellas vino tinto.
Idem	Idem	D. Gregorio Cantalapiedra.	Dos botellas vino blanco comun.
Idem	La Seca	D. Juan Pedro Suarez.	Tres botellas vino blanco seco, tres id. tinto, tres id. moscatel, tres id. vinagre.
Idem	Pozaldez	D. Carlos Platon de Castro.	Tres botellas vinagre de vino blanco.
Idem	Idem	D. Eleuterio de Rueda.	Seis botellas vinagre de vino blanco.
Idem	Idem	D. Tomás Bayon y Bayon.	Doce botellas de vino blanco.
Idem	Idem	D. Deilin Bayon y Bayon.	Seis botellas vino blanco seco de dos años, seis id. comun de pasto.
Idem	Idem	D. Juan Lorenzo Moyano.	Cuatro botellas vino blanco comun, dos id. de aguardiente.
Idem	Idem	D. Cláudio Lorenzo Martin.	Seis botellas vino blanco comun.
Idem	Medina del Campo	D. Sebastian Fernandez.	Ocho botellas vino blanco, cuatro id. tinto.
Idem	Idem	D. Trifon García y García.	Seis botellas vino blanco.
Idem	La Seca	D. Cipriano Tejedor Rodriguez.	Doce botellas vino blanco del año.
Idem	Idem	D. Ventura Casasola.	Tres botellas vino tinto.
Idem	Idem	D. Cándido Pinilla García.	Cuatro botellas vino tinto.
Idem	Idem	D. Atilano Villar García.	Cuatro botellas vino tinto.
Idem	Idem	D. Francisco Rico Cabezudo.	Cuatro botellas vino tinto.
Idem	Idem	D. Venancio Rico García.	Tres botellas vino tinto.
Idem	Idem	D. Norberto Saroz.	Seis botellas vino blanco, cuatro id. tinto, dos id. blanco añejo.
Idem	Mojados	D. Nicolás Velasco Gonzalez.	Dos botellas de aguardiente.
Idem	La Seca	D. Gregorio Rodriguez.	Tres botellas aguardiente comun de orujo y madre.
Idem	Idem	D. Pedro Lorenzo Hernandez.	Cinco botellas vino blanco comun.
Idem	Rueda	Sra. Viuda de B. Bayon é hijos.	Ocho botellas de vino blanco de diversos años, nueva id. blanco con colores, seis botellas vino blanco: primera botella vino cerezo de 49 años, segunda id. de 60 años, tercera id. de 60 años, cuarta id. de 28 años, quinta id. de 28 años y sexta y última de 70 años.
Idem	Idem	D. Bernardino Bayon Iscar.	Seis botellas vino blanco comun.
Idem	Idem	D. Eleuterio de Rueda.	Dos botellas vino generoso, cuatro id. comun.
Idem	Idem	D. Victor Perez.	Once botellas vino blanco.
Idem	Idem	D. Manuel Grande Bayon.	Seis botellas vino blanco comun, dos id. mosto cocido hecho arropo, seis id. vinagre de vino blanco.
Idem	Idem	D. Faustino Bayon y Bayon.	Seis botellas vino blanco de pasto.
Idem	Idem	D. Pedro Fernandez.	Seis botellas vino blanco comun.
Idem	Valladolid	D. Celso Jesús Vallejo Conde.	Un cuadro pintado al óleo representando la clogie de San Jorge mártir, otro de un joven árabe dibujado á dos lápices.
Idem	Medina del Campo	D. Leocadio Fernandez.	Dos muestras de trigo y una de centeno.
Idem	Vaños	Jefatura de Minas del distrito de	Una muestra pirita ferro-cebriza.
Idem	Valladolid	Sra. Viuda é hijos de Rodriguez.	Una muestra de garbanos, otra de habes y otra de guisantes.
Idem	Cuéllar	D. Juan Cillanueva.	Una muestra de patatas.
Idem	Mojados	D. Norberto Saroz.	Una muestra de trigo candéal.
Idem	Valladolid	Sra. Viuda de Rodriguez é hijos.	Una muestra trigo candéal.
Idem	Ramiro	D. Teodoro Gomez Ramos.	Una muestra trigo candéal, otra cobada negra.
Idem	Valladolid	D. Gregorio de la Fuente Medina.	Una muestra trigo candéal.
Idem	Ciguñuelo	D. Cipriano Gallego Castaño.	Una muestra cobada comun.
Idem	Casasola de Arion	D. Juan Pinilla García.	Una muestra trigo candéal.
Idem	Idem	D. Francisco Rico Cabezudo.	Una muestra trigo candéal.
Idem	Idem	D. Juan Lorenzo Moyano.	Una muestra trigo candéal, otra cobada mayor.

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS Ó PRODUCTOS.
Valladolid	Casasola de Arion	D. Santos Rico Gonzalez	Una muestra de cebada.
Idem	Idem	D. Francisco Gonzalez Garrido	Una muestra de trigo candeal.
Idem	Zaratan	D. Juan Brito de Montiano	Una muestra trigo candeal mezclado con mocho.
Idem	Medina del Campo	D. Sebastian Fernandez Miranda	Una muestra de trigo.
Idem	Fuente Olmedo	D. Juan Ramos Gomez	Una muestra trigo candeal.
Idem	La Zarza	D. Julian Cendon Sobrino	Una muestra trigo candeal.
Idem	Villanubla	D. Santiago Tabares Berdejo	Muestra de trigo mocho y candeal mezclado.
Idem	Valdenebro	D. Roman Rivas y Diez	Una muestra de trigo candeal.
Idem	Gomeznarro	D. Julian Izquierdo Gonzalez	Una muestra trigo candeal.
Idem	Carpio	B. Vicente Rodriguez Gonzalez	Una muestra trigo candeal.
Idem	Casasola de Arion	D. Jerónimo Cabezedo Fernandez	Una muestra trigo candeal.
Idem	Bocillo	D. Toribio Calvo y Marin	Una muestra de centeno.
Idem	San Miguel Arroyo	D. Atanasio Moreton Madruga	Una muestra trigo candeal y otro de centeno.
Idem	Laguna Duero	D. Vicente Garcia Noruega	Una muestra de maíz.
Idem	Villaverde Medina	D. Roman de la Fuente	Una muestra trigo candeal.
Idem	Villacarralon	D. Emeterio Sendino	Una muestra de trigo medio apedreado.
Idem	Pozal de Gallinas	D. Eugenio Cuesta Lorenzo	Una muestra de centeno y otra de cebada.
Idem	Trespino	D. Juan Redondo	Una muestra de trigo candeal.
Idem	Cuellar	D. Juan Cillanueva	Una muestra de trigo, id. de cebada, id. de centeno, id. de avena.
Idem	Mojados	D. Norberto Sanz	Una muestra de muelas.
Idem	Valladolid	D. Gregorio de la Fuente Medina	Una muestra de garbanzos.
Idem	La Seca	D. Juan Lorenzo Moyano	Una muestra de patatas (de secano).
Idem	Zaratan	D. Julian Brito Montiano	Una muestra de muelas, otra de patatas.
Idem	Carpio	D. Vicente Rodriguez Gonzalez	Una muestra de garbanzos.
Idem	Casasola de Arion	D. Jerónimo Cabezedo Fernandez	Una muestra de garbanzos, otra de muelas.
Idem	Villanubla	D. Juan Aguilar Gonzalez	Un queso de leche de ovejas.
Idem	Candelario	Sres. Vejerano y Rico	Una muestra de salchichon, otra de embuchado, otra id. de este año, otra id. de chorizo.
Idem	La Pedraja	D. Pedro Martin Garcia	Una muestra de ajos.
Idem	Bocillo	D. Cecilio Genion Perez	Una muestra de algarrobas.
Idem	San Vicente de Polacion	D. Basilio Rodriguez	Una muestra de garbanzos.
Idem	Idem	D. Cayetano Mera	Una muestra de garbanzos.
Idem	Fuente Olmedo	D. Aniceto Ramos	Una muestra de garbanzos.
Idem	Villalva de Alcor	D. Antolin Perez	Una muestra de almortas.
Idem	Valladolid	D. Raimundo Suarez Suarez	Una muestra de garbanzos.
Idem	Idem	D. Ignacio Alvarez Moreton	Una muestra de patatas.
Idem	Bobadilla	D. Domingo Alonso	Una muestra de garbanzos.
Idem	Gomeznarro	D. Fructuoso Dominguez	Una muestra de garbanzos de primera.
Idem	La Zarza	D. Jerónimo Hurtado	Una muestra de alubias.
Idem	Gallinas	D. Gregorio Alonso Garcia	Una muestra de guisantes negros y blancos.
Idem	Villanubla	D. Juan Aguilar Gonzalez	Medio vellon de lana negra sin lavar.
Idem	La Pedraja	D. Pedro Martin Garcia	Una muestra de raíz de rubia.
Idem	Valladolid	D. Mariano Alonso Rodriguez	Doce botes con pomada oftálmica.
Idem	Idem	D. Francisco Hemelgo	Una muestra de jabon, otra de velas de sebo.
Idem	Villafeliz	D. Leoncio Polo y Soba	Un ejemplar de mineral de hierro.
Idem	Villaiba de Alcor	D. Antolin Perez	Una muestra de bellotas.
Idem	Viana de Cega	D. Manuel Casares Saez	Una muestra de piñas.
Idem	La Pedraja	D. Pedro Martinez Garcia	Una muestra de piñon, otra de casca ó prieto.
Idem	San Miguel del Arroyo	D. Atanasio Moreton Madruga	Una muestra de piñas albares.
Idem	Aleázares	D. Ildefonso Bedoya	Una muestra de piña albar.
Idem	Valladolid	D. Mariano Perez M. Minguez	Un almanaque copiadorecetas para facilitar el cumplimiento de las ordenanzas farmacéuticas, el libro de los ajustados, contabilidad especial para la clase de Médicos.
Idem	Idem	Doña Teolina Garcia Martinez	Capotita de bautizo.
Idem	Idem	D. Guillermo Garcia Lesnes	Dos manteles de hilo, dos servilletas de hilo, una servilleta de dibujo diferente, una tohalla de hilo.
Idem	Idem	D. José Garcia de Modino	Un tomo gramática francesa.
Idem	Idem	D. Miguel del Prado Agudo	Una válvula de bronce sobre una placa del mismo metal.
Idem	Idem	D. Gregorio Rodriguez	Una puerta de madera de pino de dos hojas.
Coruña	Coruña	D. Luis Sellier	Un cuadro con 26 fotografías y seis inalterables al carbon.
Idem	Idem	Sres. Nuñez y Miranda	Cuatro piezas tela algodón.
Idem	Santiago	D. Benigno Otero Artime	Siete muestras lienzo de hilo, cuatro retorta hilo, seis gusanillo Iona, terliz y cutí, dos sábanas, dos pañuelos, tres mantelerías, 13 toallas diferentes y uno erudillo.
Idem	Coruña	D. Rafael Rodriguez	Un par de botinas de caballero, un zapato con orejas, un par de botas de charol de señora, una botina cabritilla y una bota imperial.
Idem	Santiago	D. José Devesa Dominguez	Un par de botinas, un patron en un mareo y uno para un corte por este nuevo sistema.
Idem	Coruña	Sres. Ruvine é hijo	Un cuadro puntas de París, y uno descriptivo de la fábrica y tres sacos estaquillas para zapatero, 32 paquetes puntas y estaquillas y tres muelles, 14 libras chocolates y un cuadro descriptivo de la fábrica.
Idem	Ferrol	D. Víctor Lopez Seoane	Cincuenta y seis muestras de rocas graníticas de Galicia, 206 id. de maderas de idem, una coleccion de cercales, una coleccion de legumbres, 31 frascos con reptiles.
Idem	Puentedeume	D. R. Pardo y compañía	Un rollo de suela.
Idem	Coruña	D. Gerardo Devesa Rodriguez	Un juego que contiene cubiertas de tres monturas, una maleta, una cartera.
Idem	Idem	Sres. Nuñez é hijo	Tres muestras de harina de primera, segunda y tercera.
Idem	Idem	Sres. Peña y compañía	Veintiocho latas de conservas alimenticias, de carnes, aves, pescados y mariscos.
Idem	Idem	D. Domingo Irima	Doce latas conservas de varias clases.
Idem	Idem	D. Miguel Cotrofe Estacion	Treinta y siete latas de conservas alimenticias, clases variadas.
Idem	Noya	D. Alejandro Carreño y Valdés	Setenta y dos latas conservas de aves y mariscos y peces.
Idem	Coruña	D. Félix Piñon	Tres y seis latas conservas de carnes, aves, mariscos y peces.
Idem	Idem	Sres. Romero y Ferrin	Setenta latas conservas de carnes, aves y mariscos.
Idem	Ferrol	D. Enrique Calvo de Castro	Seis paquetes de chocolates de varias clases.
Idem	Coruña	D. Francisco Leal	Cuarenta paquetes chocolate, cuatro café y napolitanas.
Idem	Idem	Doña Manuela Rofill	Tres sombreros: uno de señora terciopelo blanco, otro adornado con flores y otro terciopelo azul de desarme.
Idem	Idem	D. Juan Bautista Arrillon	Una fotografía ampliada retrato de una niña, otra id. de una joven y un muestrario con 21 fotografías tamaño álbum.
Idem	Idem	Sres. Moristany y hermano	Un barril de sardinas en caldo, otro id. presadas.
Palencia	Melgar de Yuso	D. José Manuel de la Mora	Quince botellas vino tinto de mesa, 10 vino espumoso y 11 vino tostadillo.
Guipuzcoa	San Sebastian	Sres. Bezola, hermanos y compañía	Muestra de pirita de hierro en polvo sulfurada, otra id. en piedra, otra de sulfato de sosa, idem de pirita de hierro.
Idem	Idem	D. José Gros	Veinticuatro botellas sidra.

Vitoria 23 de Febrero de 1878.—El Jefe del Depósito, Francisco Alcarraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en esta Dirección general con motivo de la consulta formulada por el Registrador de la propiedad de Castellon de la Plana sobre inscripción de ciertos documentos posesorios, de cuyo expediente resulta: Que en el Juzgado municipal de Almazora se han instruido y aprobado dos expedientes posesorios relativos á dos fincas distintas situadas en el término de dicha villa, las cuales, sin mediar título escrito, fueron adquiridas, una de ellas por Vicente Simó Falcó, ya difunto, en virtud de herencia de su abuela Francisca Hidalgo, y la otra por su actual poseedor Vicente Fabregat Valls, acreditándose en sus respectivos expedientes por los certificados administrativos que aparecen unidos á los mismos, que no resultan inscritas aquellas fincas en el amillaramiento de la riqueza pública de Almazora á nombre de los citados interesados ni de sus causantes: Que presentados ámbos expedientes en el Registro de la

propiedad de Castellon de la Plana, dudó el Registrador si procedía su inscripción, toda vez que aun cuando no satisfacen los interesados la contribucion territorial correspondiente por las indicadas fincas, y por tanto no se cumple con uno de los requisitos que establece la ley de 17 de Julio del año último y la Hipotecaria de su referencia, no existe una disposicion de carácter general que establezca su ineludible necesidad, ni se han dictado las reformas que, segun el art. 7.º de la primera de las citadas leyes, deben hacerse en el reglamento vigente para la ejecución de la ley Hipotecaria, ni parece por último que sean aplicables á este caso las resoluciones de 4 de Setiembre de 1863, 29 Febrero y 5 de Marzo de 1864, pues que estas dos últimas fueron dadas en circunstancias tan especiales como son las de no haberse hecho en un pueblo repartimiento de la contribucion, y haberse verificado por un método vicioso en los Ayuntamientos del territorio de la Coruña; y la primera de las citadas disposiciones, en que se establece el medio suplementario para inscribir la posesion de acreditar que la finca no resulta incluida en el repartimiento, y que nadie contribuye por ella al Tesoro público, tampoco puede tener aplicacion al caso presente en que se ha intentado ya este recurso, dando por resultado el que particularmente se contestase que no era posible expedir certificacion en tal sentido, pues cabe que otras

personas paguen á la Hacienda por dichas fincas, lo cual no puede averiguarse hasta que se forme el nuevo padron: Que consultada esta duda con el Juez de primera instancia, á cuyo efecto, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 277 de la ley Hipotecaria, el Registrador habia suspendido la inscripción de dichos expedientes y tomado en su lugar anotacion preventiva, aquella Autoridad elevó á la Presidencia la consulta y documentos á ella unidos, informando que se ha abstenido de dictar resolucion alguna, no sólo porque no se ha publicado todavia la parte reglamentaria referente á los expedientes posesorios, sino tambien porque se ha cuestionado si está ó no vigente la ley de 17 de Julio último mientras no se publica el reglamento á que el art. 7.º de la misma se refiere: Que el Presidente de la Audiencia resolvió que se atuviera el Registrador á lo prescrito en las disposiciones vigentes sobre la materia, en atencion á que si bien el caso podria ofrecer duda cuando se hubiese acompañado certificacion de no pagar nadie la contribucion por no estar incluidas en el repartimiento de inmuebles, no así en el caso presente, en que ni se ha presentado tal certificacion, ni aparecen cumplidos los requisitos prevenidos en el art. 6.º de la citada ley de 17 de Julio, cuyos requisitos son indispensables porque el cumplimiento de las leyes no puede dispensarse ni aun fundándose en la falta

de medidas que la misma supone existentes, mucho menos cuando los interesados pueden inscribir su derecho con arreglo á lo dispuesto en el art. 404 de la ley Hipotecaria:

Vistos los artículos 6.º y 7.º de la ley de 17 de Julio de 1877, el art. 398 de la ley Hipotecaria, la ley de 3 de Noviembre de 1837 y el Real decreto de 28 de igual mes y año:

Considerando que la duda consultada por el Registrador de la propiedad de Castellon versa acerca de si son ó no inscribibles dos expedientes posesorios, en los que se acredita que los poseedores no tienen amillaradas las fincas á su nombre, ni satisfacen por tanto la contribucion correspondiente, cuando como en el caso actual no resulta de las respectivas certificaciones administrativas que estén amillaradas á nombre de terceros interesados:

Considerando que, segun las disposiciones vigentes, son obligatorias las leyes para las capitales de provincia desde el momento en que se publican en la GACETA y Boletines oficiales de las mismas, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia; y que no puede, por tanto, ponerse en duda la eficacia y vigor de la ley de 17 de Julio del año último por el solo hecho de no haberse publicado el reglamento á que su último artículo se refiere:

Considerando que en el caso consultado no se han cumplido todos los requisitos que determina el art. 6.º de la referida ley y la Hipotecaria de su referencia, por cuanto no se acompañan las certificaciones acreditativas de que los interesados satisfacen la contribucion á título de dueños, ni siquiera se expresa en las presentadas la circunstancia de no estar amillaradas las fincas á nombre de personas distintas, cuyos requisitos, por el carácter preceptivo de tales leyes, son necesarios al efecto de poder verificar las inscripciones de posesion;

Esta Direccion general ha acordado confirmar la resolucion de la Presidencia, y ordenar en su virtud al Registrador de la propiedad de Castellon de la Plana que califique los dos expedientes posesorios en que aparecen interesados D. Vicente Simó y Falcó, ya difunto, y D. Vicente Fabregat y Valls, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 398 de la ley Hipotecaria y la reforma introducida por el art. 6.º de la ley de 17 de Julio del año último.

Lo que, con devolucion del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 47.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Costa S. de Sumatra.

BATÚ BLANTONG. Piedra ahogada que rompe generalmente; se halla en el estrecho de Lagundi, en la parte occidental de la bahía de Peper, como á 550 metros de la tierra más próxima y á unos 300 metros de una isleta que hay entre el arrecife y la costa.

El arrecife en que insiste dicha piedra se tiende 80 metros de N. á S. con 50 metros de ancho; se une á la isla por un placer, cuya menor profundidad es de 20 metros; tiene 72 metros de agua, á 50 metros al S. de su veril meridional, que es acantilado, y se halla con su parte meridional á 1,350 metros al S. 53º O. del rincon occidental de la bahía de Peper, ó sea en 5º 49' 45" latitud S. y 111º 24' 24" longitud E., refiriéndose á la de Batavia, que se supone 113º 0' 31" E.

Las demoras son verdaderas.

Cartas números 436 y 596 de la seccion I; 473 de la IV, y 488 de la V.

MAR DEL JAPON.

Canal O. de Corea.

ISLOTES DEL ATALANTE. Segun comunicacion del Contraalmirante Comandante general de la estacion naval francesa de China y el Japon, yendo en el *Atalante* de Vladivostok á Chifu, ha pasado como á 8 millas al SE. de dos islotes que no aparecen en las cartas. Dichos islotes, que están como á 6 millas de la costa de Corea y al SSE. del cabo Broughton, son redondos, rojizos y de unos 50 metros de alto; distan entre sí 600 metros contados de NE. á SO.; y segun el resultado de los ángulos tomados entre el monte Dome ó de la Cúpula, el Pico Hendido y el islote Centinela se hallan aproximadamente en 34º 44' 45" latitud N., y 134º 59' 33" longitud E.

Cartas números 466 y 604 de la seccion I; 333 de la V, y 617 de la VI.

MAR DEL JAPON.

Costa O. de Nifon

LUZ DE FUKISHI. Segun el Comandante de la corbeta alemana *Elizabeth*, en la orilla NO. de la boca del rio Minato, golfo de Toyama, en la cual se halla la ciudad de Fukishi, hay una torre blanca exagonal de madera y de 40 metros de alto hasta la linterna, situada en 36º 47' latitud N. y 143º 17' 33" longitud E., en la que á 44,6 metros de elevacion sobre el nivel del mar se enciende una luz fija, blanca y de 5.º orden, que con tiempo despejado puede avistarse á distancia de 40 millas desde cualquier punto del sector de 266º comprendido entre el N. 37º 17' O. y el S. 48º 57' O.

A media milla al N. 27º E. del faro hay buen fondeadero por 9 metros de agua.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4º NO. en 1878.

Cartas números 463 y 604 de la seccion I; y 617 de la VI.

MAR DEL JAPON.

Tartaria Rusa.

LUZ DE VLADIVOSTOK. Segun el Contraalmirante Comandante general de las fuerzas navales francesas de los mares de China y el Japon, en la isla Skripief, á la entrada del Bósforo oriental, inmediaciones del puerto de Vladivostok, en una torre de unos 5,4 metros de alto, situada en 43º 4' 45" latitud N. y 138º 40, 33" longitud E., se enciende á 43,7 metros sobre el nivel del mar una luz fija, blanca, que con tiempo despejado puede avistarse á distancia de 45 millas.

Cartas números 466 y 604 de la seccion I.

OCÉANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa de California.

BOYA SILBANTE DE SAN FRANCISCO. Segun anuncio de la Comision de faros de Washington, sobre la barra exterior del puerto de San Francisco, y por 27 metros de agua á bajamar media, se ha colocado una boya listada verticalmente de blanco y negro, que silba automáticamente de breve en breve rato, y desde la cual se marcan; la extremidad de la punta de Reyes al N. 50º O. distante 22,5 millas; el faro de la punta Bonita al N. 61º E. á 7,75 millas; la boya de la barra interior al N. 72º E. á 4,66 millas; la luz de la punta del Fuerte y la del Alcazaz casi enfiadas al N. 74º E., y la punta de Pedro al S. 37º E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 46º NE. en 1878.

Cartas números 470, 604 y 605 de la seccion I; y 700 de la VI.

Madrid 21 de Febrero de 1878.—FRANCISCO CHACON.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 5 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos todos los créditos pendientes de pago, comprendidos en la relacion del décimo grupo, primera cuarta parte.

Madrid 4 de Marzo de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 8 del corriente, de diez á una de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, primer semestre de 1873, facturas números 2.871 al 2.950 de señalamiento.

Madrid 4 de Marzo de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 6 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses, vencimiento 1.º de Enero último, cuya numeracion es la siguiente:

NÚMERO de orden por que han sido extraidas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
373	269	2.081 á 2.090
376	492	4.914 4.920
377	313	3.421 3.450
378	35	341 350
379	33	321 330
380	86	851 860
381	247	2.461 2.470
382	415	4.141 4.150
383	405	4.041 4.050
384	304	3.031 3.040

Madrid 4 de Marzo de 1878.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.—El Director general, Maldonado.

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado bajar á 5 por 400 el tipo de las operaciones de descuento de efectos de comercio en esta plaza.

Madrid 4 de Marzo de 1878.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Seccion de Administracion provincial de Fomento.

El día 4.º del próximo Abril, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno bajo mi presidencia, y en la Casa Consistorial de la ciudad de Plasencia ante el señor Alcalde de la misma, la nueva subasta para el aprovechamiento del corcho procedente de los alcornoques de la dehesa de Valcorchera, perteneciente á la expresada ciudad, bajo el tipo de 35.000 pesetas.

El acto de la subasta se verificará con entera sujecion á las

disposiciones del reglamento de 17 de Mayo de 1863, siendo de cuenta del rematante los gastos del expediente.

Cáceres 1.º de Marzo de 1878.—El Gobernador interino, Ubaldo de Rivas.

El día 4.º del próximo Abril, de doce á una de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno bajo mi presidencia, y en la Casa Consistorial de la villa de Santibañez el Bazo ante el Alcalde de la misma, la nueva subasta para el aprovechamiento del corcho procedente de la dehesa boyal de dicha villa, bajo el tipo de 48.000 pesetas.

El acto de la subasta se verificará con sujecion á las disposiciones del reglamento de 17 de Mayo de 1863, siendo de cuenta del rematante los gastos del expediente.

Cáceres 1.º de Marzo de 1878.—El Gobernador interino, Ubaldo de Rivas.

Administracion Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 3 de Marzo.

- Núm. 45 Antonia Lopez.—Sama de Langreo.
- 46 Cecilia Caehaperin.—Santander.
- 47 Casimira Segovia.—San Martin de Valdeiglesias.
- 48 Casilda Gutierrez.—Valladolid.
- 49 Dolores Jimenez.—Málaga.
- 50 Escandon Hernandez.—Cádiz.
- 51 Federico Torralvo.—Cuena.
- 52 Francisco Velasco.—Toledo.
- 53 Francisco P. Diaz.—Granada.
- 54 Idalberto Vijamene.—Alsásua.
- 55 Josefa A. Martin.—Jaen.
- 56 Juan A. Alardevy.—Idem.
- 57 Juan M. Sanz.—Valencia.
- 58 Pilar Sanchez.—Sevilla.
- 59 Rafael Balaraque.—Idem.
- 60 Salvador Manero.—Barcelona.
- 61 Texidó y Parera.—Idem.
- 62 Teresa Ibañez.—Granada.
- 63 Ventura Fernandez.—Siete Iglesias de la Sierra.

Madrid 4 de Marzo de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Administracion económica de la provincia de Málaga.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Pliego de condiciones que forma la misma, en virtud de la facultad concedida en Real orden de 16 de Agosto último, para la subasta de las obras de reparacion que se ha de hacer en la casa propia del Estado, situada en la plaza de Melilla, calle de San Miguel, núm. 21, en donde está constituida la Intervencion del Registro de Aduana, oficina de liquidacion de Derechos Reales y Giro mútuo del Tesoro.

1.ª La subasta se celebrará en esta capital el día 30 de Marzo próximo venidero, en el edificio Aduana nacional, despacho de esta Jefatura económica, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, con asistencia y bajo mi presidencia y de los Sres. Administrador de Aduanas, Contador, Jefe de la Intervencion, Oficial Letrado y Jefe de Negociado de Propiedades y Derechos del Estado: en el mismo día y hora se llevará tambien á efecto igual subasta en la plaza de Melilla bajo la presidencia de los Sres. Gobernador militar y civil de ella, Comisario de Guerra y Administrador de Intervencion de la Aduana: en uno y otro punto legalizarán el acto los Escribanos del ramo de Hacienda.

2.ª No se admitirá postura ni proposicion que exceda de 4.288 pesetas 75 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras extendidas con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

3.ª Se adjudicará el remate á la persona que resulte que haga más beneficios en los actos celebrados en esta capital y Melilla.

4.ª Para tomar parte en la subasta será condicion precisa el depósito en la Caja sucursal de esta Administración de Rentas de Melilla del importe del 5 por 100 á que asciende el presupuesto de obras, acompañando el talon á los pliegos cerrados en que se hagan las proposiciones: los depósitos se devolverán concluido el acto á los que no resulten rematantes, quedando sólo como garantía al cumplimiento de las condiciones el respectivo al mejor postor.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, admitiéndose desde las doce de la mañana hasta la una de la tarde del día señalado, abriéndose en esta hora todos los que se presenten, y adjudicándose las obras á la que parezca más beneficiosa á los intereses del Estado: en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral entre los interesados hasta que dadas las dos de la tarde termine el acto, y se declare mejor postor al que hubiese ofrecido hacer las obras y reparacion de que se trata con más beneficio á la Hacienda.

6.ª El rematante ó contratista se obligará por medio de escritura pública como obligacion general de sus bienes á efectuar las obras y reparaciones siguientes:

En la planta baja del edificio.

Revestir todo el muro de fachada, repellándolo y enluciendo, así como igualmente por completo el que da á la calle opuesta, que están despellejados en totalidad y faltos de recalzos; unas puertas nuevas al despacho del Sr. Interventor; repellar y enlucir sus paredes, cuatro metros de solería de baldosas ordinarias; hacer varios remiendos en las paredes del portal y patio y corredores, y 19 metros de solería como la anterior; hacer dos pares de puertas de ventanas de un metro de alto por 0,80 de ancho para la cocina, y una habitacion, un depósito para agua sucia y llovediza de dos metros 30 centímetros cúbicos.

En la principal.

Echar una torta ó capa de mezcla y enlucirla á todas las azoteas ó cubiertas que ya no tienen nada sobre los ladrillos; recalzar todos los antepechos, repellarlos y enlucirlos; hacer cuatro metros de tabique de pandereite á un pasamanos, un par de puertas nuevas á las ventanas de la cocina alta; recorrer y componer todas las demás, 14 metros de solerías de baldosas en varios remiendos, 20 cunales en todas las ventanas; blanquear todo el edificio en general, y pintar de dos manos todos los huecos de puertas y ventanas.

7.ª Las obras y reparacion á que se contrae la condicion anterior han de darse por concluidas definitivamente dentro de los 15 dias siguientes de empezarse, que deberá ser á lo más tarde dentro de los tres siguientes al en que se le notifique la aprobacion del expediente por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

8.º El pago de la cantidad que por las obras y reparación ha de satisfacer la Hacienda pública, con cargo al art. 5.º, capítulo 27, Sección 8.ª del presupuesto corriente, como dispone la Real Orden de 13 de Agosto último, se hará luego que el rematante acredite el cumplimiento de estas condiciones con certificación que ha de presentarse del Maestro de obras de fortificación de la plaza de Melilla.

9.º El rematante, en el mero hecho de aceptar estas condiciones, quedará sujeto, en caso de falta de cumplimiento á cualquiera de ellas, al procedimiento de apremios por la vía gubernativa.

10. Los gastos de subastas, inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y escritura de obligación será de cuenta del rematante.

Modelo de proposición.

D. F., enterado de las condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta las obras de reparación que hay que ejecutar en la casa del Estado, situada en la plaza de Melilla, calle de San Miguel, núm. 21, en que están constituidas las oficinas de Intervención de Aduana y otras, me obligo y comprometo á verificarlo, según expresa el pliego de aquella, en el tiempo marcado en la condición 7.ª, por la cantidad de (en letra.)

Málaga 26 de Febrero de 1878.—El jefe de la Administración, Eduardo Caro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Granada.

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Cazorla, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio; advirtiéndose que podrán optar á la misma aun los que carezcan de los requisitos señalados en el número 5.º del art. 4.º del Real decreto citado.

Granada 27 de Febrero de 1878.—El Secretario de gobierno, Justo Vals.

JUZGADOS MILITARES.

Cádiz.

D. Rafael Moreno Rodríguez, Capitán graduado, Teniente del depósito para Ultramar en Cádiz.

Habiéndose fugado del castillo de Santa Catalina de esta plaza el soldado Vicente Gonzalez Garcia, á quien estoy procesando por el delito de heridas graves inferidas á un paisano; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole el castillo de Santa Catalina de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá el proceso y sentenciará en rebeldía.

Cádiz 22 de Febrero de 1878.—Rafael Moreno.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Enrique, á las 11 de la mañana, de esta localidad, para que dentro de 15 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por haberse presentado un sustituto con nombre supuesto en esta Diputación provincial con documentos pertenecientes á otra persona; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alicante á 23 de Febrero de 1878.—José María Lopez.—Por su mandado, José Cirer é Izquierdo.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, contados desde la última inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Vicente Anton Moreno, natural del pueblo de Cabrera y vecino del de Chornas, donde ha desempeñado el cargo de Maestro de Instrucción primaria, para que comparezca en este Juzgado y Secretaría del infrascripto á notificarle una providencia dictada en la causa que se le sigue sobre allanamiento de la casa del guarda del bosque de San Jerónimo; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Almazan á 1.º de Marzo de 1878.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por su mandado, Darío Garcia de Leaniz.

Aranda de Duero.

Meñecido D. Trifon Perez Bezaras, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber que en el expediente de concurso voluntario de acreedores contra los bienes de D. Pablo Puentecebro y Quijillas, de esta vecindad, pendiente en este Juzgado, he señalado el día 26 del próximo mes de Marzo, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de este Tribunal la junta de acreedores, los cuales comparecerán con el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Dado en Aranda de Duero á 23 de Febrero de 1878.—Tri-

fon Perez.—Por mandado de S. S., Gregorio Cuartero y Alonso. —P

Astudillo.

D. Alejandro Arranz, Juez de primera instancia del partido de Astudillo.

Hago saber que D. Ignacio Navas y Berrojo, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de este cargo el 31 de Diciembre de 1874; y para que pueda acordarse en su día por quien corresponda la devolución del depósito constituido por el expresado funcionario, se hace notorio por estos edictos con el fin de que llegue á noticia de las personas que tengan alguna acción que deducir contra el mismo por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo.

Dado en Astudillo á 4.º de Marzo de 1878.—Alejandro Arranz.—Por mandado de S. S., Basilio Ordoñez.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Leon Garcia, fogonero, de 28 años, natural de Dos Hermanas (Sevilla), vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante mi Juzgado, sito en la calle de la Palma de San Justo, núm. 9, piso principal, á fin de notificarle la sentencia contra el mismo dictada por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa sobre atentado contra los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento, caso de incumplimiento, de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 20 de Febrero de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Leandro de Ribot.

Barcelona.—Pino.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Isabel Rodriguez y Lopez, natural de Zamora, vecina que fué de esta ciudad, soltera, sirvienta, de 48 años de edad, estatura regular, pelo castaño, nariz aguileña, boca regular, color sano, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca á este Juzgado, sito plaza de Santa Ana, núm. 23, piso principal, á fin de recibirle declaración en méritos de la causa criminal que se instruye contra la misma sobre hurto; apercibida de pararle en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez exhorto á las Autoridades civiles y judiciales y agentes de policía judicial que, si en sus respectivas jurisdicciones se encuentra la referida Isabel Rodriguez, procedan á la detención de la misma y conduccion á las cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 20 de Febrero de 1878.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por mandado de S. S., Antonio Pellico.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, á Doña Rafaela de los Santos, D. Enrique Guisado y D. Tomás Martínez para que comparezcan en la audiencia del Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal; advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término las providencias que recaigan les pararán el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 1.º de Marzo de 1878.—Enrique Crespo.—Antonio Fernandez.

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á D. Victor Vallat Galmichs, de edad de 34 años, casado, dependiente de comercio; natural de Santr, departamento de Alto Son, de nacion francés, domiciliado en Zaragoza en el año último, calle del Coso, núm. 181, para que en término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á ser reconocido y responder á los cargos que le resultan de la causa criminal pendiente contra el mismo sobre defraudación de contrabando; apercibiéndole con que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades donde aquel se encuentre dispongan su comparecencia en este Juzgado.

Dado en Calatayud á 1.º de Marzo de 1878.—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Roque Ronco.

Cañete.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de Cañete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Gonzalez Perpiñan, natural de Moya, vecino de Magüilla y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde que el presente apearce inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por la Excm. Sala de lo criminal en la causa que se le ha seguido sobre lesiones mémos graves á Ramona Lopez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 23 de Febrero de 1878.—Julian Sanz.—Por su mandado, Santiago Lopez.

Castellote.

D. Luis Beneyto, Juez municipal de esta villa, ejerciente la Judicatura de primera instancia por traslación del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Margeli y Moliner, natural de Aguaviva, de 23 años de edad, estatura un metro 640 milímetros, color bueno, ojos azules, pelo rojo, nariz y cara regular, barba poblada; viste pañuelo de seda encarnado á la cabeza, blusa azul con rayas encarnadas, chaleco de estambre á cuadros encarnados y faja de lana azul, camisa blanca de lienzo, calzon de pana azul, calzoncillos blancos de algodón, calcillas de estambre y alpargatas pasadas á lo mifón, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellote á 23 de Febrero de 1878.—Luis Beneyto.—De su orden, Rafael Albasa.

Cebreros.

D. Juan Toledo y Vicente, Juez de primera instancia del partido de Cebreros, en nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey constitucional de España por la gracia de Dios y la voluntad nacional.

A todas las Autoridades del Reino hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario se instruye causa criminal contra el que se dice llamarse Félix Gallego, mozo que era de tren, por hurto de carne de la pertenencia de Alejo Gonzalez, vecino de Oveja de la Peña, ejecutado en jurisdicción del Herrañen la noche del 21 de Enero último; y habiéndose resuelto la comparecencia del procesado, no ha podido ser habido, ignorándose su paradero, por cuya razón he acordado en el día de hoy llamarle por esta requisitoria para que comparezca en este dicho Juzgado y su sala de audiencia en término de 20 días á recibirle indagatoria; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Las señas del Félix Gallego son: estatura regular, como de unos 39 años, lleno de cara, con bigote negro; vestía pantalon, con un capote puesto de abrigo con su capuchon.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se expide esta requisitoria cual corresponde.

Dado en Cebreros á 23 de Febrero de 1878.—Juan Toledo.—Por su mandado, Mateo Perez.

Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á José Saavedra Miranda, vecino de Casabermeja, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en dicho término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre homicidio de Sebastian Dominguez Vargas; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la detención y remisión á la cárcel de esta cabeza de partido del José Saavedra.

Dado en Colmenar á 20 de Febrero de 1878.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., José Alcántara.

Dénia.

D. Vicente Astor y Segura, Juez del partido de Dénia.

Por el presente se cita al mendigo José Llopis, conocido por Pep de Alcoy, de unos 55 años de edad, de estatura bastante alta, grueso y de color moreno, que tiene los dedos meñique y el que le sigue de la mano izquierda sin movimiento, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración acordada en la causa contra Andrés Alfaro y Escribá, vecino de Gandía, sobre homicidio; y caso de encontrarse á tal distancia que hiciera imposible su comparecencia dentro de dicho plazo, ponga su residencia en conocimiento del Sr. Juez del partido á que pertenezca el punto en que se halle para que se comuniquen tal noticia á este Juzgado por dicha Autoridad á los efectos procedentes.

Dénia 18 de Febrero de 1878.—Vicente Astor.—El actuario, Ramon María Llobell.

Dolores.

En nombre de S. M. el Rey (C. D. G.), D. Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de esta villa de Dolores.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita y emplaza á D. Francisco de Vega y Rosquelles, vecino de la ciudad de Orihuela, para que se presente á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa de 1.400 rs. á Manuel Ballesta Garcia; apercibiéndole con lo que haya lugar si no lo verifica.

Por tanto encargo á las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la captura de dicho D. Francisco de Vega, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Dolores á 27 de Febrero de 1878.—Juan Tomás Herrero.—Por su orden, Gregorio Romero.

Elche.

D. Eduardo Gomez y Masparrota, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio contra Domingo, alias el Quinquillero, conocido por hermano de Galo Rodriguez, co-

hecho este por Juan el Zapatero, vecino de Madrid, por el delito de muerte violenta á Pedro Martín y Mateos, vecino de Garcíotán, y como de su procedencia fué aprehendida una yegua que se halla depositada en este Juzgado y cuyas señas se dirán á continuación; y por si expresada yegua hubiere sido robada por el Domingo, se ha mandado se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del público para el que se crea con derecho á ella acuda á reclamarla con la justificación oportuna y dentro del término de 30 días, que principiarán á contarse desde la inserción de este edicto.

Dado en Escalona á 23 de Febrero de 1878.—Eduardo Gomez Marparrota.—Por mandado de S. S., Victorio Fernandez Giro.

Señas de la yegua.

Alzada siete cuartas, más bien más que menos; pelo negro, con una estrella en la frente; pelos blancos en los costillares, efecto de la carga ó trabajo; calzada de ámbos pies, con un hierro en la piana derecha, aunque confuso, de figura triangular, cerrado por todos tres extremos, saliendo del costal de frente con dirección al vértice agudo una línea que llega al centro del triángulo formando una cruz, que principia desde esta, y desde cuyos extremos salen dos líneas paralelas, con una hendidura en la parte exterior de la tráquea, como de haber hecho la operacion de esta, y como de 14 años de edad.

Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente se cita y llama al conductor de coches que fué de la empresa La Valls, Carlos Soulier, de 40 años de edad, casado, natural de Begiers, Francia, vecino de Perpiñan, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca ante este Juzgado y por conducto de la Escribanía del que refrenda para serle notificada una providencia recaída en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre defraudacion de derechos á la Hacienda; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio por su incomparecencia.

Dado en Figueras á 23 de Febrero de 1878.—Juan G. Nogués.—Por mandado de S. S., Maximino Gili.

Getafe.

D. Inocente Mondéjar y Lopez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Doy fé que en la ejecutoria de la causa que se ha seguido en dicho Juzgado y mi Escribanía contra Mauricia de la Mata y Gago por lesiones, se encuentran la siguiente

«Requisitoria.—D. Romualdo de la Piza y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Mauricia de la Mata y Gago, soltera, lavandera, de 48 años de edad, hija de Roque, difunto, y de Juana, natural de Villatis de la Valduerna, de paradero hoy ignorado, que ántes estuvo avecindada en Madrid, calle de San Vicente, número 8, cuarto segundo, y anteriormente en la villa de Leganés, á fin de que se presente en la cárcel de este partido á cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que la ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de este distrito en sentencia ejecutoria de 15 de Octubre del año próximo pasado de 1877 en la causa que se la ha seguido por lesiones causadas al soldado Simon Llanes Alvarez, educando de la seccion de música del regimiento infantería de la Princesa, núm. 4; apercibida que si no lo verifica dentro del término fijado será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales y agentes de policía judicial que si en sus respectivas jurisdicciones fuera habida la referida procesada, dispongan su captura y remision á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 28 de Febrero de 1878.—Romualdo de la Piza.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, obrante en dicha ejecutoria, de que doy fé y á que me remito.

Y para que tenga efecto la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, visado por S. S., que firmo en Getafe á 28 de Febrero de 1878.—V. D.—El Juez de primera instancia, Piza.—Inocente Mondéjar.

D. Romualdo de la Piza Pajares, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal á consecuencia de la muerte, al parecer natural, de un hombre desconocido, de estatura baja, como de 30 á 32 años de edad, pelo y barba negra y larga, de color enfermizo-jetérico, y estaba vestido de andrajos, como un mendigo. Dicho sujeto fué hallado en un muladar en la calle de Villaverde, de esta cabeza de partido, en ocasion en que tenia perdido el sentido completamente, habiendo fallecido, sin poder declarar, el día 28 de Febrero próximo pasado. Y como quiera que no haya sido posible identificar la persona del referido individuo, he acordado dejar de manifiesto las ropas exteriores que vestía, y anunciar lo al público á fin de que si fuere posible sea identificada la persona á los efectos consiguientes.

Dado en Getafe á 2 de Marzo de 1878.—Romualdo de la Piza.—Por su mandado, Camilo García.

Guía.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guía, en Gran Canaria, y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal por daño en montes del Estado pertenecientes al pueblo de Agaete contra Juan Ramon Diaz y Antonio Ramos Cabrera, conocido tambien con el segundo apellido de Castellano, vecinos de la villa de Galdar y Pago de Barran-Hondo, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion al Ramos Cabrera como procesado.

Y no habiendo pedido citársele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de este día, publicar su llamamiento para que en el término de 30 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Las señas personales de dicho procesado que se han podido averiguar son: estatura alta, color blanco, cara redonda, sin barba, ojos pardos y nariz y labios regulares.

Dado en la ciudad de Guía á 28 de Febrero de 1878.—Juan Reyes y Padilla.—Por mandado de S. S., Agustin Benitez.

La Carolina.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha mandado en providencia de este día, en la causa que en este Juzgado se sigue contra Teodoro Rodero y consortes sobre aprehension de tabaco de contrabando, que en el término de 40 días, á contar desde que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, para la práctica de cierta diligencia que hay mandada en dicha causa, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Antonio Tenedor.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en La Carolina á 27 de Febrero de 1878.—El Escribano actuario, Pedro de la Vega.

Laredo.

D. Cesildo Zavala, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio Undine Cavada, natural de la misma villa, para que dentro de nueve días, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificación del auto de 16 de Enero último, dictado en la causa que al mismo y otros consortes se sigue ante este Juzgado sobre alboroto cometido en la playa de esta villa el 8 de Abril último, elevándola á plenario y mandando que se les comuniquen por traslado y término de seis días, que deberán evacuar á medio de Procurador y Abogado que les represente y defienda; con apercibimiento de oficio.

Dado en Laredo á 28 de Febrero de 1878.—Casildo Zavala.—Por mandado de S. S., Manuel de Lazbal Viesca.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á tres señoras, cuyos nombres y demás circunstancias personales se ignoran, á las cuales el día 11 de Setiembre del año pasado las hurtaron el pañuelo del bolsillo al pasar por la plazuela del Progreso, para que dentro del término de 40 días se presenten en dicho Juzgado á prestar declaracion.

Madrid 17 de Febrero de 1878.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

Madrid.—Buena Vista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Melchor Garcia Duque, que habitó en la calle de Barrionuevo, núm. 2, piso tercero derecha, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se sigue contra D. Francisco Javier Pardillo y otros por falsificacion y estafa.

Madrid 25 de Febrero de 1878.—El Escribano, Matías Aranda.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. José María Miller, se convoca á los que tuvieren derecho para oponerse á la aprobacion del convenio que en junta celebrada el día 28 del corriente mes presentó la razon social *Ernesto Gommies y compañía* á sus acreedores, con el fin de que puedan deducirlo ante dicho Juzgado dentro de los ocho días siguientes á la celebracion de aquel; bajo apercibimiento de que trascurridos estos sin haberse presentado oposicion legal se acordará su aprobacion, procediendo esta en derecho.

Madrid 23 de Febrero de 1878.—El actuario, José María Miller. X—1219

Madrid.—Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilaver, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Trinidad Bayon, natural de Sevilla, de estatura regular, morena, color bueno, ojos negros, pelo idem, con una cicatriz en uno de los ojos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares que si fuese habida dicha Trinidad sea conducida á este Juzgado con las seguridades prevenidas.

Dada en Madrid á 28 de Febrero de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilaver, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una señora titulada Sra. de García, que es de estatura regular, morena, de carnes regulares, con la nariz un poco torcida, y viste traje de color morado, pañuelo de capucha encarnado al cuello, para que dentro del término de 42 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si fuese habida sea conducida á este Juzgado de mi cargo.

Dada en Madrid á 4.º de Marzo de 1878.—D. Sabino Ruiz de Lope.

Madrid.—El Pinar de San Juan.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, para pago de indemnizacion y costas en que fué condenado Juan Bautista Sallete y Pages en causa que se le siguió con otros por lesiones, se vende en pública subasta la mitad de un solar y casa en él construida, proindivisos, sito en esta capital, afueras de la Puerta de Bilbao, á la izquierda de la carretera de Francia, pasados los Cuatro Caminos, ántes de la barriada de Tetuan, señalado con el núm. 40 por la calle de Juan de Elias, de extension 2.500 pies cuadrados, cuyo pormenor consta del informe pericial que obra en el expediente de ejecucion de sentencia.

Para su remate se ha señalado el día 23 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, y servirá de tipo la tasacion de 4.302 pesetas 30 céntimos, de cuya cantidad se deducirán cargas legítimas.

Madrid 28 de Febrero de 1878.—El actuario, Eusebio Cereceda. —P

Nájera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial la busca y captura de Guillermo Ferrero, vecino que ha sido de la villa de Alesanco, y donde ha tenido su última residencia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de recibirle indagatoria y aceptar la diligencias sucesivas en la causa en que ha sido declarado procesado que contra él se sigue sobre lesion inferida con arma de fuego á Gregoria Maturate; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Nájera á 28 de Febrero de 1878.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Nicolás Gonzalez del Solar.

Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que D. José Ignacio Albeiro y Maya, conocido por el segundo de dichos nombres, natural de la villa de Ituren, falleció en el lugar de Narvarte, valle de Bertizarana, el día 23 de Enero último á los 40 años de edad, bajo el testamento que otorgó en la isla de Puerto-Rico y pueblo llamado Moca, con fecha 25 de Abril de 1875, ante el Notario D. Eusebio Arce, y un codicilo en Aguadilla de fecha 18 de Noviembre de 1876, por testimonio del Notario D. Juan Arroyo; habiendo quedado sin efecto por haber muerto con antelacion Martin Manuel Albeiro, heredero nombrado, así que su esposa María Josefa de Maya; por lo que se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado debidamente representados á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así está mandado en los autos incoados en este mismo Juzgado por Doña Estefanía y D. Juan Pedro Albeiro y Maya en solicitud de que se les declare herederos de su finado hermano D. José Ignacio Albeiro y Maya.

Dado en Pamplona á 1.º de Marzo de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—De su Orden, José Valcárcos. X—1220

Torrealevega.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña Francisca Riera, viuda de D. Jaime Canals, en concepto de tutora y curadora de una hija de ámbos, vecina que fué de San Martín de Provencals; á D. José Nicolau y Bou, vecino de Barcelona, albacea testamentario de dicho Canals, y á D. Gustavo Adolfo Llubers, acreedor, vecino que fué de Santander, para que dentro de 15 días, á contar desde su publicacion en el periódico de fecha posterior en el que se inserte de los de esta localidad, *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del refrendante por medio de Procurador con poder bastante á usar del derecho de que se crean asistidos en los autos de juicio de testamentaria de D. Jaime Canals, y evacuar la vista que por término de cinco días se le ha conferido del escrito presentado por el Procurador D. Policarpo Garcia Benedí, en nombre de D. José María Semprun Alvarez, en el que se solicita, entre otras cosas, se le autorice para recoger de la Sociedad *Crédito Castellano*, ó de quien la represente, los 536.050 rs. 83 céntims. que aparecen de cargo contra aquella y á favor de la Sociedad Canals y com-

pañía, de que será gerente el D. Jaime; aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega a 28 de Febrero de 1878.—Victor Covan.—Por mandado de S. S., Angel Fernandez. X—1223

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 20 de los estatutos, ha acordado convocar la junta general ordinaria de accionistas en el presente año para el día 7 de Abril próximo, á las doce del día, en el domicilio social, Lombardos, 9, Sevilla, debiéndose tratar en ella de los asuntos ordinarios y de la modificación de los estatutos.

En conformidad con los estatutos, se admitirá el depósito de acciones para concurrir á la junta hasta el día 23 de Marzo próximo en la caja de la Compañía, Sevilla, Lombardos, 9, y en Madrid, plaza de Puerta Cerrada, 5, principal. Sevilla 27 de Febrero de 1878.—El Vocal Secretario del Consejo de administración, M. Conradi y Toledo. X—1221

Banco Hispano-colonial de Barcelona.

En el sorteo de amortización de una serie de las obligaciones emitidas por esta Sociedad ha resultado favorecida la letra S. K. En su consecuencia, los tenedores de las obligaciones de la serie S. K. que resulta amortizada pueden presentarse desde el día 4.º al 12 de Abril á percibir las 30 pesetas, importe del valor nominal de las mismas, á la vez que las 7 pesetas 50 céntimos á que asciende el cupon trimestral que vence en dicho día, en los términos del anuncio que se publicará oportunamente.

Barcelona 4.º de Marzo de 1878.—El Vice-gerente, P. Aleu Arantes. X

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.

Situación en 28 de Febrero de 1878.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1878.—Conforme.—El Jefe de Contabilidad, Eugenio Chandebois.—V.º B.º—El Gobernador, A. Llorente. X

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Marzo de 1878.

Meteorological observation table with columns for HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, HUMEDAD, DIRECCION, and ESTADO.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 19.2
Idem mínima de id... 5.9
Diferencia... 13.3
Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra... 31.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 47.5
Diferencia... 16.5
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... x

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 4 de Marzo de 1878.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations, altitudes, temperatures, and weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Marzo de 1878, comparada con la del día anterior.

Table of official market quotations for public funds and exchange rates, comparing the current day with the previous day.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various provinces in Spain, listing the province, the rate, and the beneficiary.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 2 DE MARZO.

Table of foreign exchange rates for Paris, listing rates for Spanish and French funds, and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 30 días fecha, 48.20 p.
París, á 8 días vista, 5.03.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 1.31 el kilogramo.
Idem de carnero, á 0.87 pesetas la libra, y á 1.13 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 10 á 14 pesetas la arroba; de 0.42 á 0.52 la libra, y de 0.90 á 1.14 el kilogramo.
Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0.94 á 1 peseta la libra, y de 2 á 2.45 el kilogramo.
Idem fresco, de 16 á 18.50 pesetas la arroba; de 0.84 á 0.90 la libra, y de 1.82 á 1.95 el kilogramo.
En canal, de 6 á 16.50 pesetas la arroba.
Lomo, de 4 á 1.25 pesetas la libra, y de 2.45 á 2.69 el kilogramo.
Jamón, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.75 la libra, y de 2.69 á 2.80 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.42 á 0.6, y de 0.48 á 0.52 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 1.30 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.
Judías, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.76 el kilogramo.
Arroz, de 6 á 3.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.73 el kilogramo.
Lentejas, de 3.30 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.39 la libra, y de 0.54 á 0.33 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
Idem mineral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.44 el kilogramo.
Coke, á 1 peseta la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Jabón, de 10 á 14 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.66 la libra, y de 1.06 á 1.42 el kilogramo.
Patatas, de 1.25 á 1.50 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.11 la libra, y de 0.18 á 0.19 el kilogramo.
Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; á 0.60 la libra, y á 1.43 el decalitro.
Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro.
Petróleo, á 0.33 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decalitro.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax revenues from various products, listing the product, the amount in Pesetas and Céntimos, and the total.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 42 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1877 Official Guide of Spain, listing the first and third classes.

SANTOS DEL DIA.

San Eusebio y compañeros mártires; San Nicolás Factor, y San Adriano.

Cuarenta Horas en el oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Gran baile de máscaras (primero de abono), de doce á seis de la madrugada.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Los polvos de la madre Celestina.

A las ocho y media.—En el pilar y en la cruz.—Una casa de fieras.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las doce y media.—Gran baile de máscaras.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El portero es el culpable.—Juan Garcia.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Barba-azul. Gran baile de máscaras, de doce y media á seis de la madrugada.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—A beneficio del primer bailarín D. Juan Galcecrán.—La mujer de Ulises.—Sr. Hary.—El secreto en el espejo.—Viva España!—El sopista Mendrujo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho.—Pasteles y vino.—Vaya un viaje.—Perro, 3, tercero izquierda.—La jaquica.—El marido de la viuda.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—El tío Pedro.—La rubia.—Mercurio y Cupido.—En la plaza de Oriente.—Cuadros.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—La cuerda sensible.—El señor de la casa.—El amor y la sotana.—Un animal raro.—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—La Magnolia celebra un gran baile de máscaras, de tres á siete de la tarde, y de nueve á dos de la noche.

SALON DEL PRADO.—Exposicion de fieras de Mr. Bidet.—Gran funcion á las tres y media.